

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO SUSTANCIATORIO

Santiago de Cali, junio trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Unión marital de hecho (Ley 54 de 1990) – Rad.No.-2022-00430-00

En atención a lo resuelto por el Magistrado de la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santiago de Cali, Óscar Fabián Combariza Camargo, en proveído de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023), en el cual confirmó el rechazo de la demanda por no subsanar en debida forma. En virtud de lo expuesto por parte del Despacho, se,

DISPONE:

Primero: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la honorable magistrado de la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santiago de Cali, Óscar Fabián Combariza Camargo, en proveído de fecha fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023), por el cual confirmó el rechazo de la demanda realizado por el Despacho.

Segundo: Consecuente con lo anterior, archívese el expediente conforme se había indicado en el auto adiado al 13-Feb-2023 numerado al 11 del expediente digital, que fuera objeto del recurso ya surtido.

Notifíquese y Cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 084 Hoy 07 de julio de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria Ad-Hoc

(JACK)